



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00295-00

En atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023 y una vez revisado el auto de Avoca Fija Fecha Entrega de fecha 06 de junio de 2023, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto a la dirección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2349, pues se estableció como tal “Calle 51 No. 16-69 del Barrio San Miguel, del municipio de Bucaramanga”, siendo lo correcto “**Calle 51 A No. 16-69 del Barrio San Miguel, del municipio de Bucaramanga**”, razón por la cual esta instancia procederá a la corrección de la respectiva providencia, la cual quedará así:

*“(...) Así las cosas, se dispone a fijar fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Calle 51 A No. 16-69 del Barrio San Miguel, municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2349 (...).”*

En lo demás, el auto se mantiene incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta la anterior corrección, se deben librar los telegramas respectivos corrigiendo lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No.126 del 25 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c83ace8fd49737f1a4cd1742b2c401ae27639218d325040181d476cf733158**

Documento generado en 24/07/2023 11:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>